



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545-2015-MDM

Mala, 10 de Setiembre del 2015.

### VISTO:

El informe N° 018-2015-CEP-MDM, de fecha 09 de Setiembre del 2015, suscrito por el Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Mala, Informe Legal N° 929-2015-GAL-MDM, de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del informe del visto, el Comité Especial declara desierto el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-CEP-MDM – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra “Mejoramiento De Vía De Acceso Al C.P. Salitre Tramo Intercambio Vial - Totoritas C.P. Salitre, Distrito De Mala - Cañete - Lima”, por cuanto el Comité Especial Permanente descalifica las propuestas técnicas presentado por los postores Consorcio Vial Sur y Consorcio Horizonte I, en tal sentido el Comité Especial concluyo en **DECLARAR DESIERTO** el referido proceso de selección, conforme consta en el Acta Notarial N° 87 de fecha 08 de Setiembre del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 32° del Decreto legislativo N° 1017, establece que “El Comité Especial otorga la Buena Pro en una licitación pública, concurso público o adjudicación directa aún en los casos en los que se declare como válida una única oferta. El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede valida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede valida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocara a un proceso de adjudicación de menor cuantía”;

Que, del mismo modo, el numeral 4 literal c) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que se convocara al Proceso de Menor Cuantía... “Los proceso declarados desiertos, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley”;

Que, en esta medida, si el proceso que se ha declarado desierto que viene de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-CEP-MDM – Primera Convocatoria, de acuerdo a la norma citada, se debe realizar el proceso por medio de una convocatoria de menor cuantía;

Que, con informe N° 299-2015-GAL/MDM, de fecha 07 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Legal opina que mediante Resolución de Alcaldía se declare desierto el Proceso de Adjudicación Directa Publica N° 002-2015-CE-/MDM – Primera Convocatoria, debiendo adecuar dicho proceso a uno de menor cuantía, tal como lo dispone la norma;

Que, asimismo recomienda, que tanto el Comité Especial, el área usuaria y el órgano de las contrataciones, deben adoptar las medidas necesarias y correcticas del caso, para que no vuelva a declararse desierto el proceso, bajo responsabilidad de acuerdo a ley;

Que, en merito a lo expuesto, de conformidad con el informe N° 299-2015-GAL/MDM, de fecha 07 de mayo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Legal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



# Municipalidad Distrital de Mala

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar desierto el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-CEP-MDM – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra “Mejoramiento De Vía De Acceso Al C.P. Salitre Tramo Intercambio Vial - Totoritas C.P. Salitre, Distrito De Mala - Cañete - Lima”, debiendo adecuar dicho proceso a uno de menor cuantía, tal como lo dispone la norma, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Recomendar al Comité Especial, área usuaria y al órgano de las contrataciones, adoptar las medidas necesarias y correlativas del caso, para que no vuelva a declararse desierto el proceso, bajo responsabilidad de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de administración, gerencia de asesoría legal, comité especial, para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA  
Robal Palsmo Figueroa Gutierrez  
ALCALDE